

Jaén, 27 de marzo de 2025



JORNADA PROGRAMA BUDDY UNIVERSIDAD DE JAÉN. CURSO 2024/2025.



Universidad de Jaén

Francisco J. Ramírez Torres
Jefe de la Oficina de Extranjería.
Subdelegación del Gobierno en Jaén



Índice

1 2 3 4 5 6 7 8

Conceptos
basicos y
preguntas a
realizar

Certificado de
Registro de
Ciudadano de la
UE

Tarjeta de
Identidad de
Extranjeros

Prórroga de
estancia por
estudios

Autorización
inicial de
estancia en la
OEX

Autorización
de Regreso

Modificación
a residencia
y trabajo

Residencia
búsqueda de
empleo

CONCEPTOS BÁSICOS



1 *EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE
EXTRANJEROS (NIE) Y LA TARJETA DE
IDENTIDAD DE EXTRANJEROS (TIE)*

2 EL VISADO Y LA AUTORIZACIÓN DE
ESTANCIA

3 LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA

4 LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO



¿?¿?¿?¿?¿?

GRANDES PREGUNTAS PREVIAS PARA SABER QUÉ TRÁMITE TENGO QUE REALIZAR.



1



¿Cuál es mi
nacionalidad?

2



¿Cuánto
tiempo voy a
permanecer
en España y
cuándo he
llegado?

3



¿Puedo
trabajar?

30 h. semanales
como máximo.

Cuenta ajena o
cuenta propia.

Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión

Es el Documento que se expide a los ciudadanos de la UE, el EEE y Suiza, que van a permanecer en España más de 3 meses.

¿Qué Implica?

La consideración como residentes en el país a todos los efectos durante un periodo de 5 años (autoriza a trabajar).

¿Dónde se solicita?

En la Oficina de Extranjería, personalmente. Es preciso solicitar cita en POLICÍA-CERTIFICADO DE REGISTRO DE CIUDADANO DE LA UE

Documentación necesaria

- Solicitud (Modelo EX18).
- Tasa Abonada (Modelo 790, código 012)
- Pasaporte o Documento Nacional de Identidad válido y en vigor.
- Documentación acreditativa de haber sido admitido en un centro de enseñanza en España Credencial Oficial de Estudiante Erasmus o Talento de la UJA.
- Tarjeta Sanitaria Europea.



TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (TIE)

Es el documento de identidad que deben solicitar todos los extranjeros/as no comunitarios que vayan a permanecer en España durante un periodo superior a seis meses.

¿Cuándo se solicita?

En el plazo de un mes desde la entrada en España o desde la notificación de la Resolución.

¿Dónde se solicita?

En la Oficina de Extranjería, personalmente. Es preciso solicitar cita en POLICÍA TOMA DE HUELLAS. Posteriormente para recogerla será preciso solicitar cita en POLICÍA-RECOGIDA DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS (TIE).

Documentación necesaria

- Solicitud (modelo EX17).
- Pasaporte.
- Tasa Abonada (Modelo 790, código 012).
- Una fotografía reciente en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- Resolución de concesión del permiso de residencia o estancia.



PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

Es la autorización que permite continuar con los estudios una vez caducada la estancia inicial.

¿Cuándo se solicita?

En los 60 días previos o 90 posteriores a la caducidad. El plazo de resolución es de 1 mes y permite que la autorización anterior siga en vigor hasta la resolución. Validez máxima 1 año.

¿Dónde se solicita?

- TELEMÁTICAMENTE, con certificado digital a través de Plataforma Mercurio. Obligatorio desde el 20 de mayo de 2025.
- Se permiten sólo dos prórrogas.

Documentación necesaria

- Solicitud (modelo EX00).
- Pasaporte completo.
- Tasa Abonada (Modelo 790, código 052).
- Documentación acreditativa de disponer medios económicos.
- Documentación acreditativa de disponer de seguro médico.
- Documentación acreditativa de haber superado las pruebas y continuar con los estudios (matrícula en el siguiente curso).

AUTORIZACIÓN INICIAL ESTANCIA EN LA OEX

Es la autorización, solicitada desde España, en situación de regularidad, que habilita a permanecer en España para la realización de estudios. Puede durar lo mismo que el Grado o Máster.

¿Cuándo se solicita?

Con una antelación mínima de dos meses a la fecha de expiración de su situación de regularidad en España.

¿Dónde se solicita?

- TELEMÁTICAMENTE, con certificado digital, a través de Plataforma Mercurio.
- En la plataforma Mercurio a través de representante.
- Personalmente, con cita previa, en SOLICITUD DE AUTORIZACIONES.

Documentación necesaria

- Solicitud: Modelo EX 00.
- Pasaporte completo.
- Documentación acreditativa de disponer medios económicos.
- Documentación acreditativa de disponer de seguro médico.
- Documentación acreditativa de estar admitido en un Centro de Enseñanza (Matrícula).
- Certificado médico.
- Certificado de Antecedentes Penales país de origen.

ACLARACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN A APORTAR



MEDIOS ECONÓMICOS

Cualquier medio de prueba: medios propios o familiares, ayudas o becas. 100% IPREM

Se tendrá en cuenta la existencia de un contrato de trabajo u oferta de empleo.

Si se abona alojamiento por adelantado no se exigen medios económicos.

SEGURO MÉDICO

Debe cubrir todo el tiempo que dure la autorización.

Cobertura limitada no inferior a 30.000 euros, sin copagos, reembolsos y periodos de carencia.

La oferta de empleo no es válida para acreditar este aspecto, debiendo estar de alta en seguridad social para no aportar seguro privado.

CERTIFICADO MÉDICO Y ANTECEDENTES PENALES

Si existe autorización anterior superior a 6 meses no hay que aportarlos.

El certificado médico puede ser español.

Si son documentos extranjeros deberán estar actualizados, traducidos y legalizados o apostillados.

AUTORIZACIÓN DE REGRESO



¿QUÉ ES?

Autorizar la salida y el posterior retorno al territorio nacional al extranjero cuya autorización de residencia o estancia se encuentre en periodo de renovación o prórroga o cuya TIE esté en tramitación. Sólo para viajar a países con los que España exige visado.

¿DÓNDE?

Se solicita, PERSONALEMENTE, en la Oficina de Extranjería, pidiendo cita previa en SOLICITUD DE AUTORIZACIONES.

TIEMPO

Se expide por un máximo de 90 días, y sólo si ya se ha solicitado una prórroga de la estancia y la misma está en trámite.

MODIFICACIÓN A RESIDENCIA Y TRABAJO

Supone cambiar del estatus de estancia a la de residencia.

No se exige la Situación Nacional de Empleo, siempre y cuando se hayan superado los estudios con aprovechamiento.

¿Quién y cuándo la solicita?

- Empresario o propio interesado tanto CA y CP. 60 días anteriores o 90 posteriores a caducidad.

¿Dónde se solicita?

- **TELEMÁTICAMENTE, con certificado digital, a través de Plataforma Mercurio. Si es persona jurídica vía única.**
- En la plataforma Mercurio a través de representante.
- Personalmente, con cita previa, en SOLICITUD DE AUTORIZACIONES.

Documentación necesaria

- Solicitud: Modelo EX 03 Cuenta Ajena y EX07 cuenta propia.
- Pasaporte completo.
- Tasa Trabajo (790, código 062) y Residencia (Código 052)
- Documentación acreditativa de la cualificación profesional.
- Documentación de la empresa, identificativa y que acredite que cuenta con medios suficientes.
- Contrato de trabajo en cuenta ajena o certificación asociación autónomos en cuenta propia.

RESIDENCIA BÚSQUEDA DE EMPLEO

Supone cambiar del estatus de estancia a la de residencia.

Se hayan superado los estudios con aprovechamiento, pero no existe un contrato de trabajo o no es posible desarrollar proyecto empresarial. No autoriza a trabajar.

¿Quién y cuándo la solicita?

- Estudiante. 60 días anteriores o 90 posteriores a caducidad.

¿Dónde se solicita?

- TELEMÁTICAMENTE, con certificado digital, a través de la sede electrónica MERCURIO. (Ley 14/2013 Apoyo a emprendedores y su Internacionalización)

Documentación necesaria

- Solicitud: Modelo EX 01.
- Pasaporte completo.
- Tasa (790, código 052).
- Superación de estudios.

Resolución y Modificación

- Plazo de 20 días. Silencio positivo.
- Se concede por 24 meses.
- Modificación a residencia y trabajo (artículo 200).
- Si no encuentra empleo puede solicitar estancia por estudios.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



Pueden contactar con nosotros:



953 999 060

Buzón de Consultas:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>

Enlace solicitud de cita:

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

Enlace solicitud telemática:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html>